USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2509041001

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.401.274, actuando en calidad de secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal número 0002 del 01 de enero 2025 y posesionada en la misma fecha, y **PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43267484, actuando en calidad de secretaria de despacho de la Secretaría del Interior, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Municipal número 0002 del 01 de enero de 2024, y posesionada en la misma fecha, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fueron delegadas para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quienes en adelante se denominarán **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S** identificado con NIT número 900355918-4, representado legalmente por **JAIME ALBERTO SUÁREZ URQUIJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11319972**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II**: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: REPARACIONES LOCATIVAS DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LAS SECRETARAS DEL INTERIOR Y HACIENDA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE. CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El tipo de contrato a celebrar es de OBRA PÚBLICA y el alcance de su objeto comprenderá a todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** del pliego de condiciones del proceso MC-056-2025, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete a: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: 1. Mantener el equipo de trabajo requerido por EL MUNICIPIO y presentado en la propuesta. El personal requerido no podrá ser cambiado por EL CONTRATISTA; en caso de variar el personal, esto solo podrá realizarse previa autorización por parte de EL MUNICIPIO y en todo caso el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos o superiores requerimientos expresados en el Pliego de Condiciones. 2. Tener el equipo, herramientas y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato. 3. Registrar en el servicio único de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a los trabajadores que se utilizaran en la ejecución de la obra para lo cual presentará la constancia en el acta de liquidación. 4. Emplear por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una (1) mujer cabeza de familia. Si la obra se realiza con menos de diez (10) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia. 5. Contratar

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2509041001

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

mano de obra no calificada perteneciente a la zona de la obra. 6. Cumplir con el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud, pensiones y ARL de los empleados durante la ejecución del contrato, para lo cual presentará en forma mensual los pagos efectuados. 7. Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante la ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría de Infraestructura, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras antes, durante y después, el cual deberá hacer siempre desde los mismos ángulos de visión. 9. Presentar junto al acta de liquidación del contrato la bitácora, registro fotográfico, pagos de los aportes en Salud, Pensiones y ARL y Parafiscales. 10. Suministrar y mantener por su cuenta la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente este será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. Las mismas deberán mantenerse en las obras las 24 horas del día. 11. Aplicar el manual del CONTRATISTA durante la ejecución de la obra, el cual será entregado una vez legalizado el contrato. 12. Cumplir con la calidad e infraestructura organizacional señalada en el pliego de condiciones. 13. Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas. 14. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras. 15. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar. 16.Presentar al supervisor o interventor de contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato. 17. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran. 18. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. 19. Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. 20. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor. 21. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. 22. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. 23. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato. 24. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. 25. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. 26. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos. 27. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. 28. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 29. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias. 30.Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. 31. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato. 32. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar. 33. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra. 34. Mantener los frentes de obra contratados, en labores simultáneas, frentes de trabajo continuos y paralelos en los diferentes puntos definidos a ejecutar por medio del presente contrato, con el fin de obtener el rendimiento necesario para finalizar la ejecución de las obras dentro del plazo contractual. 35. Presentar y ejecutar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. De igual manera disponer de un profesional idóneo y capacitado tanto para la elaboración como para la vigilancia, control, ejecución y documentación debida del Plan de Calidad durante el desarrollo del proyecto. Un informe detallado de dichos aspectos será anexo al informe de ejecución de obra presentado periódicamente. **B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** A. Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma. B. Mantener al frente de las obras al residente de obra para decidir, con el supervisor o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma. C. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio. D. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. E. Garantizar que todos los contratistas en ejecución

2509041001

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria. F. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 0580 de 2021 expedido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se promueve la empleabilidad de los jóvenes en la ciudad de Manizales, EL CONTRATISTA debe propender por vincular en un porcentaje no inferior al 10% del total del personal que requiera para la ejecución contractual a jóvenes entre 18 y 28 años que cumplan con el perfil requerido. G. Emplear por cada 10 hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una mujer cabeza de familia. si la obra se realiza con menos de 10 (diez) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión o interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.** A. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios. B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra. C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** A. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación. B. Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales. C. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato. D. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros. E. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. F. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato. G. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. H. Adoptar las medidas de seguridad y señalización preventiva establecidas en manual de mitigación e impacto urbano del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 del Código Nacional

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y Manual de Señalización del Ministerio de Transporte, Dispositivos para la regulación de tránsito en calles y carreteras y ciclo rutas de Colombia, específicamente en su aparte señalización en calles y carreteras afectadas por obras. I. Los precios pactados con el Municipio de Manizales de los ítems nuevos y/o imprevistos, serán conforme a los precios de la plataforma cristal. J. Aprobar nuevos precios del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros: •En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la Supervisión y visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Supervisión pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral. •Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Supervisión, previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta. •Para tal efecto el contratista presentará al supervisor un documento donde se presenten la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el análisis de los nuevos precios unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La supervisión podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el supervisor y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos – del respectivo manual de Interventoría, todo lo anterior previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura. •En caso de que, entre el contratista y la supervisión no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la secretaría de infraestructura quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista y la supervisión del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma. •Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **E. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**. **A.** Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información: •Factura. •Pre-acta de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas. Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. •Información financiera

2509041001

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

y presupuestal del contrato de obra. •Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. •Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones. •Registro fotográfico físico y en medio magnético. •Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro Nacional de medidas correctivas. **B.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o Interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo: •Avance de cada una de las actividades programadas. •Cantidades de Obra ejecutadas. •Registros fotográficos. •Resumen de las actividades realizadas en el mes. •Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. •Actualización del programa de Obra. •Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **C.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión o Interventoría y contener: •Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. •Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo. **D.** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la entrega final de la obra y de liquidación. **E.** Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. **F.** Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra. **G.** Elaborar y presentar juntamente con el supervisor o interventor la entrega final de la obra y de liquidación. **H.** Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. **I.** Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2.** Contratar la correspondiente interventoría para la vigilancia del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2509041001

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($830.000.000 COP) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, valor que equivale a 583,06 S.M.L.M.V para la vigencia 2025, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		PRELIMINARES				
	1.043	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	1,00	$ 1.951,00	$ 1.951,00
	1.044	DESCAPOTE MANUAL E=0.20 M.	M2	1,00	$ 3.655,00	$ 3.655,00
	1.045	NIVELACION Y LIMPIEZA	M2	1,00	$ 11.977,00	$ 11.977,00
	1.049	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO EN YUTE H= 2 M	ML	1,00	$ 18.160,00	$ 18.160,00
	1.05	INSTALACION PROVISIONAL DE ACUEDUCTO	UND	1,00	$ 110.570,00	$ 110.570,00
	1.051	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE ENERGIA	UND	1,00	$ 98.280,00	$ 98.280,00
	1.057	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BARRERA CON BOMBONES PLÁSTICOS Y CINTA DE SEGURIDAD	ML	1,00	$ 12.841,00	$ 12.841,00
	1.094	SOBREACARREO EN VEHÍCULO AUTOMOTOR HASTA 5 KM	M3	1,00	$ 125.558,00	$ 125.558,00
		Subtotal				$ 382.992,00
2		MOVIMIENTO DE TIERRAS				
	2.001	EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	1,00	$ 47.172,00	$ 47.172,00
	2.089	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	1,00	$ 52.167,00	$ 52.167,00
	2.119	DISPOSICIÓN FINAL BOTADERO	KG	1,00	$ 70,00	$ 70,00
		Subtotal				$ 99.409,00
002A		CIMIENTOS				
	002A.005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VIGA CIMENTACIÓN CONCRETO 3000 PSI	M3	1,00	$ 1.134.998,00	$ 1.134.998,00
	002A.019	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PILOTES EN CONCRETO 3000 PSI D= 0.35 M	M3	1,00	$ 1.066.387,00	$ 1.066.387,00
		Subtotal				$ 2.201.385,00
3		DESAGÜES E INSTALACIONES SANITARIAS				
	3.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3" (INCLUYE CODO, UNIÓN Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN)	ML	1,00	$ 37.831,00	$ 37.831,00
	3.012	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 6" (INCLUYE CODO, UNIÓN Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN)	ML	1,00	$ 97.386,00	$ 97.386,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

	3.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUNTO DESAGÜE PVC 2" APARATOS SANITARIOS Y DESAGÜES (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	1,00	$ 106.232,00	$ 106.232,00
	3.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUNTO DESAGÜE PVC 4" APARATOS SANITARIOS (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	1,00	$ 177.984,00	$ 177.984,00
	3.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-S 2" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	1,00	$ 27.230,00	$ 27.230,00
	3.029	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC-S 4" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	1,00	$ 42.899,00	$ 42.899,00
	3.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERIA PVC-S 6" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	1,00	$ 79.117,00	$ 79.117,00
	3.107	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ORINAL INSTITUCIONAL MEDIANO DE ENTRADA SUPERIOR EN PORCELANA COLOR BLANCO LÍNEA POLO (CORONA) REF: 088621001 O SIMILAR. INCLUYE GRIFERÍA PUSH Y VÁLVULA ANTIVANDÁLICA.	UND	1,00	$ 1.128.777,00	$ 1.128.777,00
	3.108	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SANITARIO INSTITUCIONAL DE TAZA BÁLTICA DE ENTRADA POSTERIOR REFERENCIA 113121001 CORONA O SIMILAR VÁLVULA ANTIBANDÁLICA DE BAJO CONSUMO. INCLUYE PUSH GLIFERÍA Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00	$ 2.045.473,00	$ 2.045.473,00
		Subtotal				$ 3.742.929,00
4		**PISOS BASES Y RELLENOS**				
	4.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN AFIRMADO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	M3	1,00	$ 174.758,00	$ 174.758,00
		Subtotal				$ 174.758,00
5		**ESTRUCTURAS EN CONCRETO, METÁLICAS Y DE MADERA**				
	5.035	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VIGUETA CONFINAMIENTO CONCRETO 3000 PSI	M3	1,00	$ 1.807.042,00	$ 1.807.042,00
	5.074	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PERFILES TUBULARES ACERO LAMINADOS EN FRÍO ASTM A-500 GRADO C (INCLUYE PERNOS, PLATINAS, TUERCAS, ARANDELAS, SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE)	KG	1,00	$ 26.645,00	$ 26.645,00
	5.105	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN COLUMNAS CONCRETO 3000 PSI	M3	1,00	$ 1.754.233,00	$ 1.754.233,00
	5.112	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI = 420 MPA (INCLUYE NALAMBRE NEGRO Y FIGURACIÓN)	KG	1,00	$ 9.443,00	$ 9.443,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

	5.113	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA (INCLUYE SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE).	KG	1,00	$ 27.627,00	$ 27.627,00
		Subtotal				$ 3.624.990,00
6		**MAMPOSTERÍA**				
	6.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MURO EN BLOQUE Nº4 ARCILLA 33*23*9 CM.	M2	1,00	$ 84.954,00	$ 84.954,00
	6.011	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MURO EN BLOQUE CONCRETO ESTRUCTURAL LISO 15*20*40 CM TIPO ADOQUINAR O SIMILAR (INCLUYE GROUTING)	M2	1,00	$ 166.112,00	$ 166.112,00
	6.054	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CIELO RASO EN SUPERBOARD 4 MM TEXTURIZADO MODULADO 0,60 X 0,60 PINTADO Y TERMINADO. INCLUYE PERFILERÍA, ANCLAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	1,00	$ 86.015,00	$ 86.015,00
	6.019	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MURO EN SUPERBOARD 8 MM PINTADO Y TERMINADO (DOS CARAS). INCLUYE PERFILERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	1,00	$ 171.119,00	$ 171.119,00
	6.045	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CIELO RASO EN SUPERBOARD TEXTURIZADO MODULADO 1,20 X 0,60 PINTADO Y TERMINADO. INCLUYE PERFILERÍA, ANCLAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	1,00	$ 75.913,00	$ 75.913,00
		Subtotal				$ 584.113,00
7		**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**				
	7.017	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUNTO AGUA FRÍA 1/2" PVC -P (INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	UND	1,00	$ 78.000,00	$ 78.000,00
	7.022	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-P RDE 9 1/2" AGUA FRIA (RED DE SUMINISTRO) INCLUYE ACCESORIOS	ML	1,00	$ 20.101,00	$ 20.101,00
	7.023	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-P RDE 11 3/4" AGUA FRIA (RED DE SUMINISTRO) INCLUYE ACCESORIOS	ML	1,00	$ 26.623,00	$ 26.623,00
	7.024	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-P RDE 13.5 1" AGUA FRIA (RED DE SUMINISTRO) INCLUYE ACCESORIOS	ML	1,00	$ 29.054,00	$ 29.054,00
	7.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-P RDE 21 2" AGUA FRIA (RED DE SUMINISTRO) INCLUYE ACCESORIOS	ML	1,00	$ 53.474,00	$ 53.474,00
	7.07	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN 1" (INCLUYE UNIVERSAL)	UND	1,00	$ 751.396,00	$ 751.396,00
	7.111	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LLAVE TERMINAL DE COBRE ROSCADA DE 1/2"	UND	1,00	$ 56.710,00	$ 56.710,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2509041001

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

	7.12	SONDEO DE TUBERÍAS Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIA	ML	1,00	$ 10.940,00	$ 10.940,00
	7.128	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LLAVE DE PASO TIPO RED WHITE 1/2"	UND	1,00	$ 75.138,00	$ 75.138,00
		Subtotal				$ 1.101.436,00
008B		**INSTALACIONES ELÉCTRICAS - REDES INTERNAS**				
	08B.002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ACOMETIDA 3F4H CU THHN/THWN EN CABLE 3X4/0AWG + 4/0 AWG (N). NO INCLUYE CONDULINADO.	ML	1,00	$ 381.151,00	$ 381.151,00
	08B.007	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ACOMETIDA 3F4H CU THHN/THWN EN CABLE 3X6AWG + 6AWG (N). NO INCLUYE CONDULINADO.	ML	1,00	$ 84.645,00	$ 84.645,00
	08B.044	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT EMT 3/4".	ML	1,00	$ 35.423,00	$ 35.423,00
	08B.111	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 12 CIRCUITOS 2F4H, CON PUERTA. BARRAJE PARA 200A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA CALIDAD LEGRAND, SIEMENS, SQARED O SUPERIOR DE MARCA RECONOCIDA Y HOMOLOGADA POR EL CIDET	UND	1,00	$ 743.562,00	$ 743.562,00
	08B.112	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 8 CIRCUITOS 2F4H, CON PUERTA. BARRAJE PARA 200A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA CALIDAD LEGRAND, SIEMENS, SQARED O SUPERIOR DE MARCA RECONOCIDA Y HOMOLOGADA POR EL CIDET	UND	1,00	$ 383.012,00	$ 383.012,00
	08B.116	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR ENCHUFABLE 1X20A. CALIDAD LEGRAND, SIEMENS, SQARED O SUPERIOR DE MARCA RECONOCIDA Y HOMOLOGADA POR EL CIDET	UND	1,00	$ 26.046,00	$ 26.046,00
	08B.172	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA ILUMINACION EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	1,00	$ 148.275,00	$ 148.275,00
	08B.175	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE PT EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	1,00	$ 159.026,00	$ 159.026,00
	08B.176	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE PT EN TUBERÍA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	1,00	$ 224.201,00	$ 224.201,00
	08B.179	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA TOMACORRIENTE GFCI DOBLE EN TUBERÍA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	1,00	$ 244.025,00	$ 244.025,00
	08B.197	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG.	UND	1,00	$ 219.256,00	$ 219.256,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

	08B.206	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE CONMUTABLE EN TUBERÍA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG.	UND	1,00	$ 265.797,00	$ 265.797,00
	08B.245	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LUMINARIA DE SOBREPONER TIPO ELM	UND	1,00	$ 392.790,00	$ 392.790,00
	08B.247	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMPOTRAR TIPO BALA PANEL LED REDONDO, 14W BLANCO OPAL. 1200LM. INCLUYE DRIVER SC	UND	1,00	$ 400.490,00	$ 400.490,00
	08B.266	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LUMINARIA PANEL LED DE INCRUSTAR-REF. 9PULG-24W TIPO PALNETA O SIMILAR	UND	1,00	$ 204.899,00	$ 204.899,00
	08B.269	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIDOR 2F-N-100A, INCLUYE CAJA HERMETICA PARA MEDIDOR	UND	1,00	$ 705.551,00	$ 705.551,00
	08B.278	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 1X20 A	UND	1,00	$ 69.365,00	$ 69.365,00
	08B.279	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ELÉCTRICO BALA LED 18W, 120 V	UND	1,00	$ 87.498,00	$ 87.498,00
	08B.301	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 2X20 A	UND	1,00	$ 116.930,00	$ 116.930,00
	08B.303	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE SOBREPONER TIPO BALA PANEL LED REDONDO, 24W BLANCO OPAL. INCLUYE DRIVER SC	UND	1,00	$ 86.974,00	$ 86.974,00
	08B.304	DESMONTE DE LÁMPARAS DE SOBREPONER, INCRUSTAR O SIMILAR. ALTURA < 3 METROS (INCLUYE ESCALERA CERTIFICADA)	UND	1,00	$ 33.411,00	$ 33.411,00
	08B.307	DESMONTE DE INTERRUPTORES (DOBLE O SENCILLOS), TOMACORRIENTES (DOBLES O SENCILLOS), PUNTOS TELEFÓNICOS, DE DATOS O SIMILARES	UND	1,00	$ 12.502,00	$ 12.502,00
	08B.310	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE SOBREPONER TIPO BALA PANEL LED REDONDO, 12W BLANCO. INCLUYE ALAMBRE N° 12 Y TUBERÍA DE PVC 1/2" HASTA 10 MTS. INCLUYE CAJA PLÁSTICA 2X4"	UND	1,00	$ 174.064,00	$ 174.064,00
	08B.318	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REFLECTOR DE 50W IP66 LED CUADRADO-CERRADO - ESTRIBOS - COMPLETO: CHASÍS, BOMBILLA, ARRANCADOR, FOTOCELDA, COFRE METÁLICO DE SEGURIDAD, ETC. ACCESORIOS DE FIJACIÓN E INSTALACIÓN; INCLUYE ACCESORIOS DE SUJECIÓN. INSTALACIÓN A TODO COSTO.	UND	1,00	$ 776.642,00	$ 776.642,00
	08B.330	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMPOTRAR TIPO PANEL LED CUADRADO 60 X 60, 48W BLANCO OPAL. INCLUYE DRIVER SC CLAVIJA Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y MONTAJE	UND	1,00	$ 152.319,00	$ 152.319,00
	08B.444	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA DE IILUMINACIÓN EN TUBERÍA PVC SCH40 1/2", CABLE 12 AWG HFFR LS	UND	1,00	$ 180.812,00	$ 180.812,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

	08B.454	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE PT EN TUBERA CONDUIT EMT 1/2", CABLE 12 AWG HFFR LS	UND	1,00	$ 193.524,00	$ 193.524,00
	08B.455	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LUMINARIA PANEL LED CIRCULAR SOBREPONER 12W - SYLVANIA O SIMILAR	UND	1,00	$ 94.065,00	$ 94.065,00
	08B.456	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LUMINARIA HERMÉTICA 36W - SYLVANIA O SIMILAR	UND	1,00	$ 173.312,00	$ 173.312,00
		Subtotal				$ 6.769.567,00
9		REVOQUES-RESANES				
	9.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	1,00	$ 41.726,00	$ 41.726,00
	9.002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES). ANCHO < 0.50 M.	ML	1,00	$ 26.284,00	$ 26.284,00
	9.005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) PARA ALTURAS MENORES A 3 METROS	M2	1,00	$ 48.405,00	$ 48.405,00
	9.006	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REVOQUE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) ANCHO < 0.50 M.	ML	1,00	$ 27.419,00	$ 27.419,00
	9.008	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO ALTURA > 3M. (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) ANCHO < 0.50 M.	ML	1,00	$ 30.039,00	$ 30.039,00
		Subtotal				$ 173.873,00
10		CUBIERTAS				
	10.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN IMPERMEABILIZACIÓN TIPO MANTO MORTER PLAS AL-80 DE 3.5 MM CON FOIL DE ALUMINIO O SIMILAR. INCLUYE (CANALES Y/O CUBIERTAS PLANAS, INCLUYE MEDIA CAÑAS, REMATES, PINTURA BITUMINOSA)	M2	1,00	$ 62.902,00	$ 62.902,00
	10.018	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL .20 D/ 0.50 M. (INCLUYE ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SIKAFLEX)	ML	1,00	$ 44.453,00	$ 44.453,00
	10.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL .20 D/ 0.82 M. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON WASH PRIMER + ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SILICONA)	ML	1,00	$ 125.557,00	$ 125.557,00
	10.023	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL .20 D/ 1.00 M. (INCLUYE ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SIKAFLEX)	ML	1,00	$ 87.549,00	$ 87.549,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

	10.024	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL .20 D/ 1.00 M. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON WASH PRIMER + ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SILICONA)	ML	1,00	$ 185.495,00	$ 185.495,00
	10.026	RECORRIDO DE CUBIERTA (INC. GANCHOS, AMARRAS Y SIKAFLEX)	M2	1,00	$ 23.219,00	$ 23.219,00
	10.027	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE TEJA ONDULADA TRASLÚCIDA AJOVER	M2	1,00	$ 75.074,00	$ 75.074,00
	10.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO PERFIL 7 CON TUBO DE SALIDA UNIVERSAL	M2	1,00	$ 202.506,00	$ 202.506,00
	10.031	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CABALLETE FIBROCEMENTO DE VENTILACIÓN PARA TEJAS PERFIL 7	ML	1,00	$ 94.632,00	$ 94.632,00
	10.032	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEJA VENTILACIÓN #6 PERFIL 7	M2	1,00	$ 178.272,00	$ 178.272,00
	10.033	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACÚSTICA UPVC DE 2.0MM (INCLUYE CAPOTE, ARENDELA DE NEOPRENO, TAPA Y TORNILLO DE 3"	M2	1,00	$ 94.443,00	$ 94.443,00
	10.036	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CABALLETE UPVC 2,0MM. (Incluye kit de fijación con arandela de neopreno)	ML	1,00	$ 94.313,00	$ 94.313,00
	10.037	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEJA CUBIERTA ARQUITECTÓNICA POLICARBONATO OPALIZADA PARA UPVC 5.9x1.13m o similar. (Incluye instalación, ganchos de fijación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.)	M2	1,00	$ 150.697,00	$ 150.697,00
		Subtotal				$ 1.419.112,00
11		**CIELO RASOS**				
	11.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CIELO RASO EN SUPERBOARD 6 MM JUNTA PERDIDA, UNA MANO DE VINILO Y DOS MANOS DE ACRILTEX. INCLUYE PERFILERÍA, ANCLAJES, DILATACION Z EN PERIMETRO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	1,00	$ 102.983,00	$ 102.983,00
	11.002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CIELO RASO 6 MM. SUPERBOARD SUSPENDIDO JUNTA PERDIDA (PERFILERIA CAL. 26) INCLUYE TRES (3) MANOS DE PINTURA, ANCHO DE 0-0,6 M	ML	1,00	$ 82.182,00	$ 82.182,00
	11.003	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CIELO RASO EN SUPERBOARD 8 MM JUNTA PERDIDA PINTADO Y TERMINADO. INCLUYE PERFILERÍA, ANCLAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	1,00	$ 110.302,00	$ 110.302,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

	11.005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CIELO RASO SUSPENDIDO DRYWALL JUNTA PERDIDA DE 0-0,6M (PERFILERÍA METÁLICA CL. 26. ESTRUCTURA CADA 40 CMS.) INCLUYE TRES (3) MANOS DE PINTURA	M2	1,00	$ 106.197,00	$ 106.197,00
	11.006	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CIELO RASO SUSPENDIDO DRYWALL JUNTA PERDIDA DE 0-0,6M (PERFILERÍA METÁLICA CL. 26. ESTRUCTURA CADA 40 CMS.) INCLUYE TRES (3) MANOS DE PINTURA	ML	1,00	$ 83.434,00	$ 83.434,00
	11.009	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINAS DE PVC A TODO COSTO. INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA, PERIMETRALES Y HASTA 2 CAJAS DE INSPECCIÓN DE 0.60 X 0.60 CADA 30 M2. TEXTURA SEGÚN DISEÑO	M2	1,00	$ 97.334,00	$ 97.334,00
	11.011	APERTURA EN CIELO RASO PARA INSPECCIÓN O INSTALACIÓN DE LUMINARIAS. INCLUYE TEE EN ALUMINIO BLANCO DE 1" - HASTA 75X75CM	UND	1,00	$ 41.737,00	$ 41.737,00
		Subtotal				$ 624.169,00
12		**CIELO RASOS**				
	12.006	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERÁMICA PISO POMPEI TIPO ALFA O SIMILAR. COLOR CORAL O SHELL SEGÚN DISEÑO. INCLUYE MORTERO DE PEGA Y/O NIVELACIÓN	M2	1,00	$ 90.824,00	$ 90.824,00
	12.009	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERÁMICA PISO COLOR BLANCO O BEIGE HASTA $40.000 X M2 (INCLUYE BOQUILLA.)	M2	1,00	$ 89.336,00	$ 89.336,00
	12.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BALDOSA GRANO DE MARMOL PCL 5 PERLATO CLARO TERRAZO TIPO ALFA O SIMILAR. (INCLUYE DESTRONCADA, PULIDA, BRILLADA, MORTERO DE NIVELACIÓN Y DILATACIÓN EN PVC).	M2	1,00	$ 202.762,00	$ 202.762,00
	12.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN GUARDAESCOBA CERÁMICA BLANCA O BEIGE (INCLUYE PEGANTE Y BOQUILLA)	ML	1,00	$ 20.556,00	$ 20.556,00
	12.034	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN GUARDAESCOBA RECTO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL PCL 5 PERLATO CLARO 30 X 7.2 CM. TIPO ALFA O SIMILAR. FONDO CREMA. (INCLUYE BOQUILLA.)	ML	1,00	$ 45.035,00	$ 45.035,00
	12.069	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BOCAPUERTA EN TERRAZO (INCLUYE PULIDA Y BRILLADA). INCLUYE MORTERO DE PEGA Y/O NIVELACIÓN	ML	1,00	$ 81.944,00	$ 81.944,00
	12.078	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CINTA-ANTIDESLIZANTE COLOR NEGRA 48MM, PARA PISOS, ESCALAS, RAMPAS Y ACCESOS INCLUYE (TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, SEGÚN DISEÑO)	ML	1,00	$ 25.701,00	$ 25.701,00
		Subtotal				$ 556.158,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

13		**ENCHAPES Y ACCESORIOS**				
	13.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERÁMICA PARED POMPEI TIPO ALFA O SIMILAR. COLOR CORAL O SHELL SEGÚN DISEÑO (INCLUYE BOQUILLA COLOR Y WIN.)	M2	1,00	$ 102.722,00	$ 102.722,00
	13.002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERÁMICA PARED COLOR BEIGE O BLANCO HASTA $40.000 X M2. SEGÚN DISEÑO (INCLUYE BOQUILLA COLOR Y WIN.)	M2	1,00	$ 96.662,00	$ 96.662,00
	13.011	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MESÓN EN MÁRMOL NEGRO CARACOL ANCHO:0.60 M. INSTALADO SOBRE MUEBLE BAÑO PULIDO Y BRILLADO).	ML	1,00	$ 730.982,00	$ 730.982,00
	13.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MESÓN EN MÁRMOL VILLA DE LEYVA ANCHO=0.60 M. INSTALADO CON SOPORTES EN MURO DE LADRILLO FAROL (PANDERETA). INCLUYE, PULIDA Y BRILLADO.	ML	1,00	$ 783.932,00	$ 783.932,00
	13.036	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE - TIPO SOCODA O SIMILAR - DIMENSIONES 45 X 49 CM.	UND	1,00	$ 379.774,00	$ 379.774,00
	13.038	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GRIFERIA PARA LAVAPLATOS SENCILLO GALAXIA CROMO REF. 50960 TIPO GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE KIT GRIFERIA)	UND	1,00	$ 204.603,00	$ 204.603,00
		Subtotal				$ 2.298.675,00
15		**APARATOS SANITARIOS**				
	15.004	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SANITARIO MONTECARLO ELONGADO BLANCO CORONA O SIMILAR. (CONJUNTO SANITARIO QUE INCLUYE SANITARIO, TAPA, ACCESORIOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN.)	UND	1,00	$ 1.085.762,00	$ 1.085.762,00
	15.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ORINAL MEDIANO DE COLGAR EN PORCELANA COLOR BLANCO TIPO CORONA O SIMILAR CON VÁLVULA ANTIVÁNDALICA DE EMPOTRAR	UND	1,00	$ 1.153.138,00	$ 1.153.138,00
	15.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LAVAMANOS SOBREPONER LÍNEA MARSELLA COLOR BLANCO CORONA O SIMILAR. (INCLUYE GRIFERÍA, DESAGÜE AUTOMÁTICO, SIFÓN BOTELLA, ACOPLE).	UND	1,00	$ 620.318,00	$ 620.318,00
	15.014	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN GRIFERÍA MEZCLADOR LAVAMANOS 8" TIPO GRIVAL O SIMILAR. (INCLUYE DESAGÜE, SIFÓN, GRAPAS E INSTALACIÓN).	UND	1,00	$ 241.655,00	$ 241.655,00
		Subtotal				$ 3.100.873,00
16		**CARPINETERÍA EN MADERA**				

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

	16.017	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MUEBLE BAJO MESÓN ANCHO: 0.60 M. CON FACHADA: MADECOR 19 MM. INTERIOR: MADECOR 15 MM. TIPO PIZANO O SIMILAR. ACABADO: SEGÚN PINTA SELECCIONADA DE CARTA COLORES MADECOR. (INCLUYE HOJAS PARA PUERTAS CON 2 RANURAS HORIZONTALES PINTADAS Y CON MARQUETE EN CANTO DECORATIVO. INTERIOR CON UN (1) ENTREPAÑO, TAPA SOBRE EL POYO DEL MUEBLE, HERRAJES, MANIJAS, SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA INSTALACIÓN).	M2	1,00	$ 649.407,00	$ 649.407,00
	16.022	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MUEBLES PARA DESPENSA ANCHO: 0.60 M. CON FACHADA: TABLEX ENCHAPADO MADECOR 15 MM. TIPO PIZANO O SIMILAR. INTERIOR: MADECOR 15 MM. TIPO PIZANO O SIMILAR, CON REGURESO HASTA 30 MM DE SOPORTE LONGITUDINAL. ACABADO: EL MADECOR SEGÚN PINTA SELECCIONADA DE CARTA COLORES MADECOR. (INCLUYE HOJAS PARA PUERTAS EN TRES SECCIONES CON CUATRO BISAGRAS Y UNA JALADERA, CON 2 RANURAS HORIZONTALES Y CON MARQUETE CHAPACANTO OKUME. INTERIOR CON ENTREPAÑOS Y DISTRIBUCCIÓN SEGUN ALTURA, HERRAJES, MANIJAS, SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA INSTALCIÓN)	M2	1,00	$ 1.174.354,00	$ 1.174.354,00
		Subtotal				$ 1.823.761,00
17		CARPINETERÍA METÁLICA				
	17.002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MARCO METÁLICO PUERTAS E= 8.5 CM SENCILLO EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 PARA HOJA DE PUERTA CON ANCHO 0.76 A 1.10 M. Y ALTURA 1.80 A 2.10 M. ACABADO CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE. INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE	UND	1,00	$ 307.566,00	$ 307.566,00
	17.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VENTANA CORREDIZA FIJA EN ALUMINIO ANODIZADO VIDRIO 4 MM (INCLUYE MARCO EN PERFILERÍA PB 3831 O SIMILAR Y VIDRIO CRISTAL DE 4 MM). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SILICONA QUE SEA REQUERIDA PARA GARANTIZAR UNA PERFECTA INSTALACIÓN. SEGUN DETALLE.	M2	1,00	$ 286.843,00	$ 286.843,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

	17.045	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUERTA METÁLICA LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 TIPO PANEL CON MARCO SENCILLO (INCLUYE ANTICORROSIVO + PINTURA ELECTROSTÁTICA + MARCO LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 CARGADOS EN CONCRETO). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.	UND	1,00	$ 828.382,00	$ 828.382,00
	17.097	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REJA EN TUBO CUADRADO DE 3/4 X 3/4 PULGADA X 1.5MM X 6M EN ACERO	M2	1,00	$ 332.597,00	$ 332.597,00
		Subtotal				$ 1.755.388,00
18		CERRAJERÍA				
	18.016	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CERRADURA YALE 3 MACHUELOS SOBREPONER SOLDAR DERECHA O SIMILAR PARA PUERTA METÁLICA INSTITUCIONAL. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y 2 COPIAS DE LLAVES. COLOR SEGÚN DISEÑO	UND	1,00	$ 386.712,00	$ 386.712,00
		Subtotal				$ 386.712,00
19		PINTURA				
	19.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	1,00	$ 34.072,00	$ 34.072,00
	19.003	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	1,00	$ 34.947,00	$ 34.947,00
	19.007	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS BAJO PLACA INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	1,00	$ 35.916,00	$ 35.916,00
	19.009	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS BAJO PLACA EXTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	1,00	$ 36.722,00	$ 36.722,00
	19.014	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR 3 MANOS FACHADAS (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	1,00	$ 39.666,00	$ 39.666,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

	19.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR 3 MANOS FACHADAS (INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA KORAZA TIPO PINTUCO O SIMILAR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	1,00	$ 37.221,00	$ 37.221,00
	19.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PINTURA ESMALTE PARA TUBERÍAS	M2	1,00	$ 27.384,00	$ 27.384,00
	19.023	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y 3 MANOS DE PINTURA ACRILTEX PARA BAÑO Y COCINA	M2	1,00	$ 39.339,00	$ 39.339,00
	19.025	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR ALTURA > 3 M. (INCLUYE, ESTUCO, 1 MANO DE PINTURA TIPO 2, Y DOS MANOS DE PINTURA TIPO 1). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	1,00	$ 30.571,00	$ 30.571,00
	19.033	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS, REJAS, VENTANAS Y DEMÁS SUPERFICIES METÁLICAS. INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS PARA TRABAJO EN ALTURAS	M2	1,00	$ 37.808,00	$ 37.808,00
	19.034	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PINTURA ESMALTE PARA PASAMANOS, LÁMINAS Y ZÓCALOS. INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	ML	1,00	$ 20.890,00	$ 20.890,00
	19.042	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR 3 MANOS FACHADAS (INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA KORAZA TIPO PINTUCO O SIMILAR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	ML	1,00	$ 19.007,00	$ 19.007,00
		Subtotal				$ 393.543,00
21		**OBRAS EXTERIORES**				
	21.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL. 12 DE 2 1/4" X 2 1/4" + ÁNGULO 3/4 X 1/8" + ANTICORROSIVO + PINTURA, TUBO AGUAS NEGRAS PARA CERRAMIENTO 2", CONCERTINA DIÁMETRO 18"ESPIRAL ESPACIADO CADA 20 CM CUCHILLAS EN ACERO INOXIDABLE AISI 430 ESPESOR 0,60MM ANCHO 25MM, PEDESTAL EN CONCRETO. SEGÚN DETALLE.	ML	1,00	$ 494.802,00	$ 494.802,00
	21.038	CORTE MECANIZADO DE ANDÉN EN CONCRETO 0,03 MM	ML	1,00	$ 12.075,00	$ 12.075,00
	21.068	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBO AGUAS NEGRAS PARA CERRAMIENTO 2" + ANTICORROSIVO + PINTURA, CONCERTINA DIÁMETRO 18"ESPIRAL ESPACIADO CADA 20 CM CUCHILLAS EN ACERO INOXIDABLE AISI 430 ESPESOR 0,60MM ANCHO 25MM	ML	1,00	$ 214.151,00	$ 214.151,00
		Subtotal				$ 721.028,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

22		**ASEO GENERAL Y LIMPIEZA**				
	22.001	ASEO GENERAL	M2	1,00	$ 4.880,00	$ 4.880,00
	22.011	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE HIDROLAVADO PARA PISOS	M2	1,00	$ 12.466,00	$ 12.466,00
		Subtotal				$ 17.346,00
24		**ALCANTARILLADO**				
	24.004	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 200 M.M. (8") PARA ALCANTARILLADO	ML	1,00	$ 96.149,00	$ 96.149,00
	24.009	TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 315 M.M. (12") PARA ALCANTARILLADO	ML	1,00	$ 50.207,00	$ 50.207,00
	24.098	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAJA DE INSPECCIÓN EMPALME DOMICILIARIO TIPO I (0,60X0,60 M) EN CONCRETO CLASE II	ML	1,00	$ 527.780,00	$ 527.780,00
	24.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAJA DE INSPECCIÓN TIPO II (0,80X0,80 M) EN CONCRETO CLASE II	ML	1,00	$ 803.942,00	$ 803.942,00
	24.105	TRANSPORTE E INSTALACIÓN TAPA P/CAJA DE INSPECCIÓN TIPO I (0,6X0,6X0,1 M) CONCRETO CLASE II	UND	1,00	$ 92.681,00	$ 92.681,00
	24.106	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TAPA P/CAJA DE INSPECCIÓN TIPO II (0,9X0,9X0,1 M) CONCRETO CLASE II	UND	1,00	$ 313.616,00	$ 313.616,00
	24.121	TRANSPORTE E INSTALACIÓN EMPALME A CÁMARAS DE INSPECCIÓN CONCRETO CLASE II	UND	1,00	$ 134.087,00	$ 134.087,00
		Subtotal				$ 2.018.462,00
28		**DESMONTES**				
	28.004	DESMONTE CERRAMIENTO MALLA	M2	1,00	$ 24.461,00	$ 24.461,00
	28.005	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	1,00	$ 83.191,00	$ 83.191,00
	28.007	DESMONTE CUBIERTA	M2	1,00	$ 22.578,00	$ 22.578,00
	28.008	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)	M2	1,00	$ 21.851,00	$ 21.851,00
	28.009	DESMONTE DE VENTANERÍA	M2	1,00	$ 28.057,00	$ 28.057,00
	28.014	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES	ML	1,00	$ 7.913,00	$ 7.913,00
	28.022	DESMONTE DE REJA EN ACERO	M2	1,00	$ 30.512,00	$ 30.512,00
	28.087	DESMONTE LÁMPARAS	UND	1,00	$ 10.118,00	$ 10.118,00
	28.088	DESMONTE PUNTOS ELÉCTRICOS INCLUYE APARATOS Y CABLE (NO INCLUYE RETIRO)	UND	1,00	$ 17.921,00	$ 17.921,00
	28.09	DESMONTE DE TUBERÍA HIDROSANITARIA (INCLUYE RETIRO)	ML	1,00	$ 34.886,00	$ 34.886,00
		Subtotal				$ 281.488,00
29		**DEMOLICIONES**				
	29.001	DEMOLICIÓN MECÁNICA DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO HIDRÁULICO - INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN	M3	1,00	$ 195.558,00	$ 195.558,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

	29.003	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS (INCLUYE RETIRO)	M2	1,00	$ 16.404,00	$ 16.404,00
	29.004	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE MUROS	M2	1,00	$ 16.458,00	$ 16.458,00
	29.005	DEMOLICIÓN DE MESONES A=0.60 M.	ML	1,00	$ 55.042,00	$ 55.042,00
	29.007	DEMOLICIÓN DE ANDENES Y SARDINELES EN CONCRETO HIDRÁULICO - INCLUYE CARGUE A MANO, RETIRO Y DISPOSICIÓN EN BOTADERO	M3	1,00	$ 149.515,00	$ 149.515,00
	29.008	DEMOLICIÓN PLACA DE ENTREPISO HASTA E=0.30 M.	M2	1,00	$ 62.549,00	$ 62.549,00
	29.074	DEMOLICIÓN MURO MAMPOSTERÍA DE LADRILLO O BLOQUE - INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN	M2	1,00	$ 43.949,00	$ 43.949,00
	29.081	DEMOLICIÓN GUARDAESCOBAS	ML	1,00	$ 12.494,00	$ 12.494,00
		Subtotal				$ 551.969,00
30		**JORNALES**				
	30.002	JORNAL AYUDANTE	DIA	1,00	$ 111.020,00	$ 111.020,00
		Subtotal				$ 111.020,00
32		**ACTIVIDADES PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS**				
	32.009	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MORTERO DE NIVELACIÓN 1:3 IMPERMEABILIZADO	M2	1,00	$ 51.807,00	$ 51.807,00
	32.012	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PERFORACIÓN 5/8" L=20 CM	UND	1,00	$ 9.627,00	$ 9.627,00
	32.022	RECORRIDO DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO INCLUYE GANCHOS Y AMARRAS	M2	1,00	$ 23.085,00	$ 23.085,00
	32.024	LIMPIEZA DE CANALES	ML	1,00	$ 4.789,00	$ 4.789,00
	32.028	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO PERFIL 5	M2	1,00	$ 63.461,00	$ 63.461,00
	32.043	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMBIO DE ACCESORIOS EN APARATO SANITARIO INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLUITMASTER	UND	1,00	$ 102.028,00	$ 102.028,00
	32.047	MONTAJE APARATOS SANITARIOS	UND	1,00	$ 85.689,00	$ 85.689,00
	32.048	REPARACIÓN DE PUNTO SANITARIO OBSTRUIDO INCLUYE SONDEO DE TUBERÍA, RETIRO REVISIÓN Y REINSTALACIÓN DE APARATO SANITARIO.	UND	1,00	$ 126.381,00	$ 126.381,00
	32.049	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CONSTRUCCIÓN POCETA LAVATRAPEROS DE 0.60 X 0.60 M INCLUYE ACABADOS EN ENCHAPE EN CERÁMICA Y GRANO PULIDO	UND	1,00	$ 846.931,00	$ 846.931,00
	32.05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REJA EN VARILLA DE 3/8" CUADRADA CADA 0.15 X0.15 M. INCLUYE WASH PRIMER	M2	1,00	$ 370.069,00	$ 370.069,00
	32.059	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS, REJAS, VENTANAS, PASAMANOS Y ZÓCALOS. INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	1,00	$ 36.348,00	$ 36.348,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

	32.064	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VIDRIO TRASLÚCIDO DE 3MM	M2	1,00	$ 68.247,00	$ 68.247,00
	32.08	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	1,00	$ 6.046,00	$ 6.046,00
	32.083	EXCAVACIÓN PARA PILOTES D=< A5 CM (0-6) M	ML	1,00	$ 81.019,00	$ 81.019,00
	32.412	PODA TÉCNICA Y TRATAMIENTO DE RAICES PARA ÁRBOLES DE ALTURA MAYOR O IGUAL A 15M, CON RAICES DE DIÁMETRO MAYOR O IGUAL A 50CM. (INCLUYE EQUIPOS, TRANSPORTES, INSUMOS, MANO DE OBRA)	UN	1,00	$ 4.409.335,00	$ 4.409.335,00
	33.122	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE RAMPAS Y BADOS PEATONALES CONCRETO PRODUCIDO EN OBRA 3000 PSI ACABADO: ESCOBIADO	M3	1,00	$ 1.048.555,00	$ 1.048.555,00
	35.029	SUMINSTRO Y APLICACÓN DE PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA, INCLUYE SELLO DE REVOQUE CON SELLOMAX, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES Y TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	1,00	$ 90.354,00	$ 90.354,00
	35.038	REJILLA DE VENTILACIÓN, A NIVEL DE ENTREPISO. - LÁMINA GALVANIZADA MICRO PERFORADA CAL 20 ANCHO 10 -LONG HASTA 40 CM	UND	1,00	$ 78.643,00	$ 78.643,00
		Subtotal				$ 7.502.414,00
		SUBTOTAL OBRAS (Costos Directos)				$31.070.590,39
		VALOR TOTAL CON AU				**$42.417.570,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	30,52%
	IMPREVISTO	**I=**	
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**UTILIDAD**	**U=**	6,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	36,52%

PARÁGRAFO 1°. El municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El proceso de contratación es estructurado por el sistema de PRECIOS UNITARIOS. El MUNICIPIO de Manizales efectuará al Contratista **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas y Pre-Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato). En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. EL CONTRATISTA DE OBRA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. EL CONTRATISTA DE OBRA será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. EL CONTRATISTA DE OBRA deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o por ocasión del desarrollo del mismo. El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El municipio de Manizales hará las retenciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO**: De conformidad con el procedimiento legal, el plazo máximo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y por **TRES (3) MESES,** sin superar la presente vigencia 2025. **CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda, del Interior e Infraestructura, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	Registro	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
0	4599016	093	260093	30-07-2025	26 01 3 11 04 205 021 05	Infraestructura Institucional	$100.000.000
0	4599016	060	260060	30-04-2025	26 01 3 11 04 205 021 01	Infraestructura Seguridad	$555.000.000
0	45990016	037	240037	06-05-2025	24 01 3 22 01 602 021 00	Infraestructura Seguridad Estampilla justicia familiar	$300.000.000

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: -** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia del contrato y 4 meses mas	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de	Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

	suscripción del Acta de Recibo Final.	

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**: El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor total del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [10], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5.Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6.Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8.Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5**. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del **MUNICIPIO** y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato, especialmente el de contribución especial de obra pública y el impuesto de timbre, en los términos y condiciones establecidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que EL CONTRATISTA, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – INTERVENTORÍA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del municipio de Manizales, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 *"Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales"* y en especial ejercerá las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

expediente contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción, para el pago de las actas de cobro que presente el contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

2509041001

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Secretaria de Despacho
Secretaría del Interior

04 SEP 2025

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó aspectos jurídicos: Laura María Aranzazu Aristizábal – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Jorge Éduar Ocampo Suárez- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica